

FOLLETO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITAL

DEFINICIONES

- **BIVA.-** Bolsa Institucional de Valores
- **BMV.-** Bolsa Mexicana de Valores
- **Deber de mejor ejecución:** a la obligación que tienen las casas de bolsa de obtener el mejor resultado posible, según condiciones del mercado, para sus clientes en la ejecución de las órdenes de valores de renta variable negociados en las bolsas de valores.
- **Postura pasiva:** aquella que, al ingresar a las bolsas de valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.
- **Sistema de Recepción y Asignación o SISTEMA.** – Al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de Casa de Bolsa Multiva, S.A de C.V. Grupo Financiero Multiva

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Los clientes que pretendan realizar operaciones en el mercado de capitales deberán ser clasificados en alguno de las siguientes tipos:

- a) **Cliente No elegible.-** Persona Física o Moral que únicamente puede dar instrucciones al Libro y no cumple con las características de clientes elegibles
- b) **Inversionista calificado:**
 - **Básico:** a la persona que mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.
 - **Sofisticado:** a la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3, 000,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1, 000,000 unidades de inversión.
Los clientes que deseen ser considerados como inversionistas calificados sofisticados deberán suscribir el formato correspondiente.
 - **Para participar en ofertas públicas restringidas:** a la persona que mantuvo en promedio durante el último año, inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de unidades de inversión.
- c) **Inversionistas Institucionales.-** AFORES, SIEFORES, Operadoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión, Fideicomisos administrados por entidades financieras mexicanas, Fondos de pensiones, Aseguradoras, Secretarías de Gobierno, Paraestatales y cualquier otro considerado por las leyes federales como tal. Estos clientes solo pueden girar instrucciones a la Mesa y realizar operaciones con emisoras del SIC
- d) **Cliente Elegible:** Cliente de la Casa de Bolsa que podrá girar instrucciones a la Mesa siempre que se trate de:
 - a. Inversionista institucional
 - b. Personas Físicas y Morales que acrediten ante la Casa de Bolsa que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 UDI's, o bien;
 - Inversiones en valores equivalentes a moneda nacional a por lo menos 1, 500,000 UDI's , debiendo adicionalmente tener una operación activa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDI's o
 - Que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDI's. debiendo adicionalmente tener una operación activa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDI's

En caso de que la casa de bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores de su cliente, este deberá manifestar que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la Mesa.

 - c. Personas Físicas y Morales cuando tengan contratados los servicios de un asesor de inversión así como los que hayan contratado con la casa de bolsa el servicio de gestión de inversiones.

- d. Instituciones financieras del exterior
- e. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que le resulte aplicable.

Dichos clientes deberán presentar una manifestación en la que declare que conoce las diferencias entre las instrucciones que giren al Libro y la Mesa, así como que entienden que los operadores de bolsa son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la Mesa.

Los clientes solo podrán girar instrucciones de acuerdo a su clasificación en el Sistema de Recepción y Asignación, previo cotejo de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de cliente, debiendo éste llevarse a cabo a la apertura de la cuenta o en la actualización de información y/o documentación de la misma.

TIPO DE INSTRUCCIÓN

Instrucciones al Libro.- Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las bolsas de valores y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la Mesa de operación de la casa de bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.

Instrucciones a la Mesa.- Aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por la Mesa de operación de la casa de bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

TIPO DE ORDEN

Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

A mercado con Protección: Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar a los diferentes niveles de precio que existan en sentido opuesto, sin rebasar el precio de protección establecido. Tienen el atributo de “Cierra total o cancela” o “Cierra parcial y cancela”

Al Precio Promedio del día: Aquella postura que se registra sin precio y es asignada al precio promedio ponderado de un valor durante toda la sesión de remate.

Al cierre: Aquella para celebrar una operación al final de una sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

Únicamente podrán referirse a acciones de alta o media bursatilidad según indicadores de la bolsa correspondiente, así como sobre certificados de participación que representen acciones con las citadas características, incluyendo los valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Limitada por precio: Orden a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor, que ingresará cerrando posturas contrarias desplegadas en los corros o mediante cruces a precio igual o mejor al referido precio límite.

Mejor postura limitada: Orden con precio límite de ejecución que se ingresa de manera inmediata al sistema electrónico de negociación de la bolsa de valores como mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, ésta se substituye hasta llegar al precio límite establecido. Puede ser activa (que cierra posturas directamente) o pasiva (que se coloca como la mejor y que, aún existiendo posturas contrarias dentro de su rango de precios, no la cierra directamente)

Después del cierre: Operación que es ingresada al SISTEMA al cierre

Ventas en corto (short sale): estas solo podrán realizarse a través de alguna bolsa de valores, sujetándose a las disposiciones del reglamento interior de la bolsa de valores correspondiente, respecto de su identificación, registro, ejecución, vigilancia e información al público. No se podrán efectuar ventas en corto ya sea por cuenta propia o de terceros, a partir de que se produzca una variación a la baja que haya rebasado alguno de los parámetros establecidos por las bolsas de valores en su reglamento interior, que suspenda a la emisora.

Venta en Corto Dinámica (DShort Sale): Mejor Postura Limitada con precio límite de ejecución que sigue el precio mínimo a operar vigente para ejecutar una Operación de Venta en Corto.

Bolsa Institucional de Valores (BIVA)

Postura a Mercado (MKT): Son ingresadas sin precio para comprar o vender un determinado volumen de acciones. Estas se ejecutaran de forma inmediata hasta por el volumen que les sea posible.

Postura al precio de cierre (MOC): Son posturas sin precio, sólo con volumen. Se formarán sin precio siguiendo una prioridad de tiempo. Al momento que exista contraparte se pre-asignará de forma inmediata sin precio y por el volumen de la menor postura.

Postura limitada por Precio (LMT): Establecen un precio máximo de compra a un precio mínimo de venta.

Postura Pegada Activa/Pasiva (PP): Son posturas con un determinado precio, el cual será el resultado de aplicar el diferencial al mejor precio visible de una Postura Limitada de su mismo lado, ya sea compra o venta. Las posturas pegadas podrán ser ingresadas en cualquier fase de subasta o mercado continuo, para el ingreso de una postura pegada en la fase de subasta, esta deberá calificada como pasiva.

- **Activa:** cerrará las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido.
- **Pasiva:** no cerrará las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido, por lo cual estas se mantendrán en el mismo precio hasta que la postura a la cual está siguiendo modifique su precio o esta sea ejecutada

Posturas de Cruces (CR): Se ingresan al Sistema OPEL cuando el Miembro representa al comprador y al vendedor en la misma operación. Son ejecutadas de forma inmediata durante el mercado continuo.

HORARIO PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE POSTURAS.

Los horarios para recibir instrucciones de compra o venta de la clientela serán en días hábiles bursátiles o en su caso, con apego a los horarios de inicio y cierre de la sesión bursátil en las bolsas de valores (Bolsa Mexicana de Valores y Bolsa Institucional de Valores).

No se recibirán instrucciones en horarios fuera del establecido o en días inhábiles, por lo que la clientela que desee dar instrucciones de compra o venta deberá hacerlas contactando al área de Promoción de la casa de bolsa al siguiente día hábil bursátil dentro de los horarios establecidos, para su respectiva captura en el Sistema de Recepción y Asignación, respetando la secuencia de tiempo en que se reciban dichas instrucciones.

VIGENCIA DE LAS ÓRDENES.

Las órdenes podrán tener una vigencia de uno hasta treinta días naturales, de acuerdo con las instrucciones recibidas del cliente, iniciando ésta desde el día en que son registradas en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, y se mantendrán vigentes hasta que hayan sido satisfechas totalmente, sean canceladas por instrucción del cliente o al finalizar la sesión bursátil de las bolsas de valores correspondiente al último día de los plazos establecidos en dichas órdenes, sin que en ningún caso exceda de treinta días naturales.

En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día.

Las órdenes globales, las posturas al promedio del día, posturas al cierre y posturas después del cierre solo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

RECEPCION Y REGISTRO DE ÓRDENES

Solo podrán recibir y registrar instrucciones del cliente los apoderados para celebrar operaciones con el público cuyos nombres aparecen en los tableros ubicados en las oficinas de la Casa de Bolsa.

En el caso de los clientes institucionales, sus instrucciones podrán ser además, recibidas y registradas por apoderados que estén autorizados como operadores de bolsa y cuyos nombres aparecen en los tableros ubicados en las oficinas de la Casa de Bolsa.

Las órdenes de los clientes deben de contener cuando menos los siguientes datos: Nombre y/o número de contrato del cliente, Identificación del servicio de inversión de procedencia, Compra o venta, Emisora (Clave de pizarra), serie, cupón, número de títulos y precio, tipo de orden, vigencia de la orden, Destino (al Libro o a la Mesa), folio consecutivo para prelación, fecha y hora así como la bolsa de valores a la que se transmitirá la orden.

Una vez registradas las instrucciones de los clientes en el Sistema de Recepción y Asignación, éstas adquirirán el carácter de órdenes asignándose a cada una de manera automática un folio consecutivo o secuencial de recepción, la fecha y hora exacta de recepción, así como hora y folio del hecho en la bolsa de valores en la que se ejecuto la orden.

Previo a la transmisión de órdenes a los Libros electrónicos de las bolsas, se verificará que en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, habrá valores o recursos suficientes en la cuenta del cliente que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones en esa fecha, en caso contrario la orden podrá ser rechazada, sin que por ello la Casa de Bolsa incurra en responsabilidad alguna. Lo anterior no será aplicable a aquellos clientes en cuyos contratos de intermediación bursátil se especifique la seguridad de la existencia de los valores o recursos correspondientes a la ejecución de las órdenes en la fecha de liquidación como son las cuentas liquidadoras de valores o inversionistas institucionales que no mantienen custodia en la casa de bolsa.

Adicionalmente tratándose de órdenes de venta, los valores objeto de estas operaciones no deberán encontrarse afectos en garantía, ni disponibles como valores objeto de préstamo.

TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

Una vez registradas las instrucciones de los clientes en el SISTEMA y habiendo pasado todas las validaciones automáticas, éstas adquirirán el carácter de órdenes y serán automática y directamente transmitidas al libro electrónico de las bolsas de valores con el deber de mejor ejecución o incorporadas al Despachador de órdenes de la Mesa de Operaciones para su administración y posterior envío al libro electrónico de las bolsas de valores para su ejecución, también conforme al deber de mejor ejecución, según corresponda, con el folio secuencial del tipo de instrucción a que pertenezca.

La funcionalidad del sistema para transmitir las órdenes a las bolsas de valores cumpliendo con el deber de mejor ejecución de las posturas activas y con una metodología para transmitir las posturas pasivas sin generar sesgos que lleven a seleccionar o favorecer a una bolsa de valores en detrimento de otra, se encuentra descrita en el documento **“Criterios de selección para Mejor Ejecución y Metodología para transmisión de posturas pasivas”** que forma parte del Sistema de Recepción y Asignación y se encuentra a disposición del público inversionista en la página de internet de la casa de bolsa.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día, las órdenes serán transmitidas el día en que se originan, manteniéndose por su totalidad o por la parte pendiente de ejecutarse en el Libro electrónico de las bolsas de valores hasta el fin de su vigencia o hasta que sean ejecutadas en su totalidad, lo que suceda primero, con su folio original en todo momento.

Transmisión al Libro

El Sistema de Recepción y Asignación transmitirá inmediatamente al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de instrucciones de clientes al Libro, así como las órdenes por cuenta propia de la casa de bolsa. Cuando dichas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción asignado por el Sistema de Recepción y Asignación.

Transmisión a través de la Mesa

Las órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa quedarán registradas en el Sistema de Recepción y Asignación conforme al folio secuencial para este tipo de órdenes, apareciendo en el Despachador de Órdenes para ser enviadas a las bolsas de valores en el momento y por el volumen que el Operador de la Mesa de Operaciones considere adecuado de acuerdo a las condiciones de mercado cumpliendo con el deber de mejor ejecución para salvaguardar los intereses de los clientes, debiendo transmitir a los sistemas electrónico de negociación de las bolsas de valores, la postura que corresponda a cada orden registrada en el SISTEMA por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción asignado por el Sistema de Recepción y Asignación.

Cuando por su naturaleza las instrucciones a la Mesa deban de ser fraccionadas para su transmisión a los sistemas electrónicos de negociación de las bolsas de valores, en el despachador quedaran identificadas las diversas fracciones que se originaron de la orden a la Mesa, mediante folios que identifiquen a la orden original.

Al efecto, Despachador de Órdenes de manera automatizada seleccionará la bolsa a la que se enviarán las ordenes de conformidad a los criterios de mejor ejecución que se encuentran a disposición del público inversionista en la página de internet de la casa de bolsa.

El Operador de Mesa de Operaciones transmitirá solamente aquellas órdenes que ingresen al Despachador de Órdenes provenientes del Sistema de Recepción y Asignación derivadas de instrucciones de clientes a la Mesa y, en su caso, aquellas que el propio operador registre en dicho “SISTEMA” por instrucciones de clientes institucionales cuyo manejo le haya asignado la casa de bolsa.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE MERCADO DE CAPITALES

La ejecución de las órdenes se efectuará en días y horas hábiles bursátiles dentro de las sesiones de remate de las bolsas de valores, conforme a los procedimientos de negociación, contemplados en los respectivos Reglamentos Interiores de las Bolsas de Valores. Toda orden no ejecutada, será cancelada el último día de su vigencia, después de concluidas las sesiones de remate de las bolsas de valores.

Toda orden no ejecutada, será cancelada el último día de su vigencia, después de concluidas las sesiones de remate de la bolsa de valores.

En las operaciones de autoentrada, la instrucción del cliente será administrada por el Operador de Mesa de Operaciones, mientras que el Operador de la Posición Propia transmitirá la postura por cuenta de la casa de bolsa.

Tratándose de operaciones de Autoentrada cuyo monto corresponda a una orden de bloque, no se tomara en cuenta los puntos anteriores, sujetándose a los montos y desviaciones máximos que determine la CNBV.

Únicamente se podrán realizar operaciones de autoentrada con la clientela cuando se encuentren expresamente previstas en el contrato de intermediación bursátil y éste haya otorgado su consentimiento expreso y escrito a tales operaciones al suscribir el mismo.

ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITALES

La asignación de las operaciones realizadas por cuenta de los clientes o por cuenta propia se llevará a cabo de manera automática y en forma inmediata al hecho, conforme a la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en las bolsas de valores y de acuerdo al folio que corresponda a la orden, lo que tendrá de forma inmediata al hecho.

No podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa, sea anterior a la hora de recepción y registro de la orden, salvo en el caso de órdenes celebradas por la casa de bolsa por cuenta propia. Salvo en el caso de órdenes celebradas por la casa de bolsa por cuenta propia.

Las órdenes individualizadas de una orden global tendrán el mismo número de folio, por lo que la asignación le corresponderá conforme a la prelación que tenga la orden global.

Sin importar su procedencia o tipo de instrucción, no se podrá compartir asignación de operaciones ejecutadas.

CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Es responsabilidad de los promotores la consulta y revisión constante del reporte de asignación a lo largo de la sesión bursátil y posteriormente al cierre de la misma, debiendo notificar a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo.

El promotor deberá informar al cliente respecto a las operaciones realizadas en atención a sus instrucciones dejando constancia de ello, lo cual podrá ser a través del uso de cualquier medio de comunicación que se haya convenido con el cliente.

CANCELACION DE ÓRDENES

Cuando se reciba la instrucción de cancelar una orden ya registrada, solo podrá cancelarse, si ésta no ha sido ejecutada. Si la operación ya se realizó parcialmente, se cancelará el remanente de la operación.

En caso de un incumplimiento parcial o total por parte del cliente en la fecha de liquidación, se podrá cancelar la operación y, si fuera el caso, se le cargará al cliente el monto del quebranto en los términos establecidos en el Contrato de Intermediación Bursátil, al menos que el promotor lo asuma por tratarse de un error de su parte.

CORRECCIÓN DE OPERACIONES

Acto que realiza la casa de bolsa cuando se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones en las cuentas o incumplimiento de la Contraparte Central de Valores. Así mismo los operadores de la posición propia podrán solicitar las correcciones antes mencionadas.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES

Las órdenes que deban modificarse, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo; en caso de solo disminuir su volumen, no perderán su folio por tanto se respetará la prelación original.

Nombre del Cliente:

No. de Contrato:

Fecha:

Firma del Cliente